

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cara a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento DE MADRID

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 126 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma y clasificación de soldados del actual reemplazo, así como la revisión de las excepciones otorgadas en años anteriores, se verifique a las siete en punto de la mañana en el día y por el orden que a continuación se expresan:

Juicios de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 2 de Abril.

- Cadalso.
- Cenicientos.
- Navas del Rey.
- Pelayos.
- Rozas de Puerto Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- Villa del Prado.
- Alamo (El).
- Aldea del Fresno.
- Arroyomolinos.
- Boadilla del Monte.
- Brunete.
- Chapinería.
- Navalcarnero.
- Pozuelo de Alarcón.
- Quijorna.
- Sevilla la Nueva.
- Villamanta.
- Villamantilla.
- Villanueva de la Cañada.
- Villanueva de Perales.
- Villaviciosa de Odón.

Día 3.

- Acebada (La).
- Alameda del Valle.
- Berzosa.
- Berruenco (El).
- Braojos.
- Buitrago.
- Bustarviejo.
- Cabanillas de la Sierra.
- Cabrera (La).
- Canencia.
- Cervera de Buitrago.
- Garganta.
- Gargantilla.
- Gaseones.
- Hiruela (La).
- Horcajo.
- Horcajuelo.
- Lozoya.
- Lozoyuela.
- Madarcos.
- Manjirón.
- Montejo de la Sierra.
- Navalafuente.
- Navarredonda.
- Navas de Buitrago.
- Oteruelo del Valle.
- Paredes de Buitrago.
- Patones.
- Pinilla del Valle.
- Piñuécar.
- Prádena del Rincón.
- Puebla de la Mujer Muerta.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robledillo de la Jara.
- Robregordo.
- Serna (La).
- Serrada.
- Sieteiglesias.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Torremocha de Jarama.
- Valdemanco.
- Vellón (El).
- Venturada.
- Villavieja.

Día 4.

- Alcobendas.
- Becerril de la Sierra.
- Boalo (El).
- Colmenar viejo.
- Chamartín de la Rosa.
- Chozas de la Sierra.
- Fuencarral.
- Guadalix.

- Hortaleza.
- Hoyo de Manzanares.
- Manzanares el Real.
- Miraflores.
- Molar (El).
- Moralzarzal.
- Navacerrada.
- Pedrezuela.
- San Agustín.
- San Sebastián de los Reyes.
- Talamanca.
- Valdepiélagos.

Día 7.

- Alpedrete.
- Aravaca.
- Cerecedilla.
- Colmenar del Arroyo.
- Colmenarejo.
- Collado Mediano.
- Collado Villalba.
- Escorial (El).
- Fresnedillas.
- Galapagar.
- Guadarrama.
- Majadahonda.
- Molinos (Los).
- Navalagamella.
- Pardo (El).
- Robledo de Chavela.
- Rozas (Las).
- San Lorenzo.
- Santa María de la Alameda.
- Torreledones.
- Valdemaqueda.
- Valdemorillo.
- Villanueva del Pardillo.
- Zarzalejo.

Día 9.

- Alcorcón.
- Batres.
- Carabanchel Alto.
- Carabanchel Bajo.
- Casarrubuelos.
- Ciempozuelos.
- Cubas.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Griñón.
- Humanes.

Día 10.

- Leganés.
- Moraleja de Enmedio.
- Móstoles.
- Parla.
- Pinto.
- San Martín de la Vega.

- Serranillos.
- Titulcia.
- Torrejón de la Calzada.
- Torrejón de Velasco.
- Valdemoro.
- Villaverde.
- Aranjuez.
- Arganda.

Día 11.

- Belmonte de Tajo.
- Brea.
- Carabaña.
- Colmenar de Oreja.
- Chinchón.
- Estremera.
- Fuentidueña de Tajo.
- Morata de Tajuña.
- Perales.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.
- Villarejo de Salvanés.

Día 12.

- Ajalvir.
- Alcalá de Henares.
- Algete.
- Ambite.
- Anchuelo.
- Barajas.
- Camarma de Esteruelas.
- Campo Real.
- Canillas.
- Canillejas.
- Cobeña.
- Corpa.
- Coslada.
- Daganzo.
- Fresno de Torote.
- Fuente el Saz.
- Loeches.
- Meco.
- Mejorada del Campo.
- Nuevo Baztán.
- Olmeda de la Cebolla.
- Orusca.
- Paracuellos de Jarama.
- Pezuela de las Torres.
- Pozuelo del Rey.
- Ribas.
- Ribatejada.

Día 13.

- San Fernando.
- Santorcaz.

Santos de la Humosa (Los).
Torrejón de Ardez.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalbilla.
Villar del Olmo.

Día 14.
Distrito de Palacio.
Del núm. 1 al 250 inclusive.

Día 16.
Distrito de Palacio.
Del núm. 251 al final.

Día 17.
Distrito de la Universidad.
Del núm. 1 al 325 inclusive.

Día 18.
Distrito de la Universidad.
Del núm. 326 al final.

Día 19.
Distrito de la Latina.
Del núm. 1 al 450 inclusive.

Día 20.
Distrito de la Latina.
Del núm. 451 al final.

Día 21.
Distrito de la Inclusa.
Del núm. 1 al 600 inclusive.

Día 23.
Distrito de la Inclusa.
Del 601 al final.

Día 24.
Distrito del Hospital.
Del núm. 1 al 450 inclusive.

Día 25.
Distrito del Hospital.
Del núm. 451 al final.

Día 26.
Distrito de Chamberí.
Del núm. 1 al 500 inclusive.

Día 27.
Distrito de Chamberí.
Del núm. 501 al final.

Día 28.
Distrito del Congreso.
Del núm. 1 al 350 inclusive.

Día 30.
Distrito del Congreso.
Del núm. 351 al final.

Día 4 de Mayo.
Distrito del Centro.
Del núm. 1 al 250 inclusive.

Día 5.
Distrito del Centro.
Del núm. 251 al final.

Día 7.
Distrito de Buenavista.
Del núm. 1 al 300 inclusive.

Día 8.
Distrito de Buenavista.
Del núm. 301 al final.

Día 9.
Distrito del Hospicio.
Del núm. 1 al 250 inclusive.

Día 10.
Distrito del Hospicio.
Del núm. 251 al final.
Revisión de reemplazos anteriores.

Día 11 de Mayo.
Cadalso.
Cenicientos.
Navas del Rey.
Pelayos.
Rozas de Puerto Real.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.
Acebeda (La).
Alameda del Valle.
Berzosa.
Berrueco (El).
Braojos.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cabanillas de la Sierra.
Cabrera (La).
Canencia.
Cervera de Buitrago.
Garganta.
Gargantilla.
Gascones.
Hiruela (La).
Horcajo.
Horcajuelo.
Lozoya.
Lozoyuela.
Madarcos.
Manjirón.
Montejo de la Sierra.
Navalafuente.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Oteruelo del Valle.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pinilla del Valle.
Piñuécar.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Rascafría.
Redueña.
Robledillo de la Jara.
Robregordo.
Serna (La).
Serrada.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Torrelaguna.
Torremocha de Jarama.
Valdemanco.
Vellón (El).
Venturada.
Villavieja.

Día 12.
Alamo (El).
Aldea del Fresno.
Arroyomolinos.
Boadilla del Monte.
Brumete.
Chapinería.
Navalcarnero.
Pozuelo de Alarcón.
Quijorna.
Sevilla la Nueva.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva de Perales.
Villaviciosa de Odón.
Alpedrete.
Aravaca.
Cercedilla.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Collado Villalba.
Escorial (El).

Fresnedillas.
Galapagar.
Guadarrama.
Majadahonda.
Molines (Los).
Navalagamella.
Pardo (El).
Robledo de Chavela.
Rozas (Las).
San Lorenzo.
Santa María de la Alameda.
Terrelodones.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Villanueva del Pardillo.
Zarzalejo.

Día 14.
Alcorcón.
Batres.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Casarrubuelos.
Ciempozuelos.
Cubas.
Fuenlabrada.
Getafe.
Griñón.
Humanes.
Leganés.
Moraleja de Enmedio.
Móstoles.
Parla.
Pinto.
San Martín de la Vega.
Serranillos.
Titulcia.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Valdemoro.
Villaverde.

Día 15.
Alcobendas.
Becerril de la Sierra.
Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín de la Rosa.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.
Aranjuez.
Arganda.

Día 16.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.
Colmenar de Oreja.
Chinchón.
Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Morata de Tajuña.
Perales.
Tielmes.
Valdaracete.
Valdelaguna.
Villacanejos.
Villamanrique de Tajo.
Villarejo de Salvanés.

Día 18.
Ajalvir.
Alcalá de Henares.

Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Barajas.
Camarma de Esteruelas.
Campo Real.
Canillas.
Canillejas.
Cobeña.
Corpa.
Coslada.
Daganzo.
Fresno de Torete.
Fuente el Saz.
Loeches.
Meco.
Mejorada del Campo.
Nuevo Baztán.
Olmeda de la Cebolla.
Orusco.
Paracuellos de Jarama.
Pezuela de las Torres.
Pozuelo del Rey.
Ribas.
Ribatejada.
San Fernando.
Santoreaz.
Santos de la Humosa (Los).
Torrejón de Ardoz.
Torres.
Valdeavero.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.
Vallecas.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro.
Villalbilla.
Villar del Olmo.

Día 19.
Distrito de Palacio.
Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 21.
Distrito de la Universidad.
El reemplazo de 1916.

Día 22.
Distrito de la Universidad.
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 23.
Distrito de la Latina.
El reemplazo de 1916.

Día 24.
Distrito de la Latina.
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 25.
Distrito de la Inclusa.
El reemplazo de 1916.

Día 26.
Distrito de la Inclusa.
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 28.
Distrito del Hospital.
El reemplazo de 1916.

Día 29.
Distrito del Hospital.
Los reemplazos de 1915 y 1914.

Día 30.
Distrito de Chamberí.
El reemplazo de 1916.

Día 31.
Distrito de Chamberí.
Los reemplazos de 1915 y 1914.
Día 1.º de Junio.
Distrito del Centro.
Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 2.

Distrito del Congreso.

Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 4.

Distrito de Buenavista.

Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Día 5.

Distrito del Hospicio.

Los reemplazos de 1916, 1915 y 1914.

Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llame la atención de las Corporaciones municipales acerca de los particulares siguientes:

1.º La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el reemplazo del presente año dará principio ante esta Comisión, a las siete en punto de la mañana de cada uno de los días indicados al efecto en el Palacio de la Diputación provincial.

2.º Los Municipios harán saber a los mozos por edictos o pregones el día señalado para su salida con dirección a la capital de la provincia, citándose, además, personalmente, por papeleta, a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparcer ante esta Comisión mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (artículo 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).

3.º Ante esta Comisión mixta concurrirán, con arreglo al artículo 126 de la Ley:

Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico, excepto los comprendidos en la clase primera del cuadro de exenciones, a no ser que hayan sido reclamados por persona interesada.

Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente; y

Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.

4.º Según establece el art. 127, para la salida de los mozos con dirección a la capital, además de citarse por medio de oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, recorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la Ley.

5.º El comisionado del Ayuntamiento que se nombre (que no puede ser otro, según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tengan interés en el reemplazo) deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere, responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengán debidamente documentados, por que de lo contrario serán responsables, así

como el Ayuntamiento que les nombre, y se proveerá a dicho comisionado, según dispone el art. 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de la clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.

Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos, así como de los de años anteriores, y relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.

Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para aplicación de la Ley, se le entregarán al comisionado, o, de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugo.

6.º En los testimonios del acta general del juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en piza separada, explicando con claridad el fallo recaído de cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual con la talla alcanzada y el perímetro torácico, expresando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.

Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno de ellos fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión mixta dicte ese fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndolo inmediatamente a esta Comisión, para su fallo.

Cuatro días antes por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados en la Secretaría de la Comisión los documentos a que se refiere el anterior particular; en la inteligencia de que, de no hacerlo así, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiendo la responsabilidad a que haya lugar.

7.º Formará parte de la Comisión con voz, aunque sin voto, conforme al art. 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el artículo 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste a su vez lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro de cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

8.º Tendrán presente los Ayuntamientos, y en particular los distritos de la Capital, lo dispuesto en los artículos 141 de la Ley y 235 del Reglamento referente a los mozos alistados en otras provincias, los cuales deberán ser presentados ante esta Comisión, a la vez y con las mismas formalidades que los del Municipio en que han comparecido.

9.º También deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento, y remitir a la Comisión mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el art. 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Y 10.º Se previene muy especialmente a los distritos de la Capital que esta Comisión

no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones en tanto no presenten diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos, y sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Madrid, 20 de Marzo de 1917.

El Gobernador Presidente,
Alejandro Rosselló.

El Secretario,
Simón Viñals.

Ayuntamiento de Madrid

CÉDULAS PERSONALES

Terminando el 31 del presente mes el período de reclamaciones y rectificaciones del padrón de cédulas personales, expuesto al público en consonancia con la resolución de la Dirección general de Contribuciones de 15 de Noviembre de 1893, se anuncia a los contribuyentes sujetos al impuesto que desde 1.º de Abril próximo comienza el período de cobranza voluntaria, como dispone la Real orden de 18 de Marzo de 1903, el cual terminará en 30 de Junio venidero, en armonía con el artículo 37 de la Instrucción para la exacción de dicho impuesto.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos legales correspondientes.

Madrid, 22 de Marzo de 1917.

El Administrador
de Propiedades, Rentas y Arbitrios,
Manuel C. Mañas.

COMANDANCIA DE INGENIEROS

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante accidental de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 24 de Mayo último, para la adquisición de siete lotes de materiales, que son:

- 1.º Piedras.
- 2.º Productos cerámicos.
- 3.º Materiales para morteros.
- 4.º Aceros y hierros laminados.
- 5.º Hierro forjado.
- 6.º Cinc.
- 7.º Materiales varios.

Relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, si conviniese a los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la plaza de Madrid y sus cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en la de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, por el Comisario de guerra Interventor del material de esta Comandancia, como Interventor, y el Oficial de Intendencia Pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario, el día 26 de Abril próximo, a las once, en esta Comandancia de Ingenieros,

sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar, por su demasiada extensión, con este anuncio, todos los días laborables, de once a trece, desde el día 6 al 24 de dicho mes de Abril, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites máximos que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acta de la subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituida, bien en efectivo, en su equivalencia en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tengan este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el siguiente cuadro:

Lotes.	Importe del 5 por 100 de garantía.		Importe total del con-sumo.	
	Pesetas.		Pesetas.	
1	18.328,42	366.568,30	18.328,42	366.568,30
2	14.578,88	291.577,75	14.578,88	291.577,75
3	5.223,60	104.472,00	5.223,60	104.472,00
4	4.681,09	93.621,90	4.681,09	93.621,90
5	1.227,87	24.557,45	1.227,87	24.557,45
6	184,49	3.689,90	184,49	3.689,90
7	606,41	12.128,23	606,41	12.128,23
TOTALES.	44.830,76	896.615,53	44.830,76	896.615,53

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los Establecimientos de que procedan los productos que han de suministrar.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se hace presente que, dejándose en suspenso la adjudicación, se verificará en mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, y que si durante el término de quince minutos subsistiese todavía la igualdad entre ellas se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote a que la pro-

posición se refiera bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición haga referencia, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 16 de Marzo de 1917.

Miguel Vaello.

Modelo de la proposición.

Don F..... F..... F....., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle o plaza de....., número....., enterado del anuncio publicado en....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogable por otro año si conviniese a los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos a que en el mismo anuncio se alude, se compromete y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el art. 20 de las condiciones económico-facultativas y se determina en el de precios límites los materiales comprendidos en el lote número..... (relacionándolos por sus clases y condiciones) al precio de..... pesetas..... céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de..... clase, número....., expedida en..... a..... de..... de..... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde, según el concepto en que comparece (o en el caso de que no sea industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden..... (se expresarán las fábricas o establecimientos en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 1.305.)

(E.—128.)

“La Regeneradora,”

Sociedad especial minera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de Sociedades especiales mineras y en la base 6.ª de los Estatutos de esta Sociedad, después de hechos sin resultado los requerimientos oportunos, la Junta directiva de la misma ha acordado declarar amortizadas y fuera de circulación por falta de pago de dividendos pasivos las acciones siguientes:

Las números 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547 y 548, que pertenecían a Don Guillermo Bernstein; las números 26, 27, 28, 29 y 30, al señor Conde de Crescente; el cuarto 1.º de la núm. 275 a Don Ubaldo Fernández, y el cuarto 1.º de la núm. 245, a Doña Gregoria Díaz.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

V.º B.º

El Presidente,
Livinio Stuyck.

El Secretario,
Domingo Paramés.

(A.—168.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

MULTAS
DE ENCENDEDORES MECANICOS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenece a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Félix Rodríguez, Manuel Lledó, Prudencio Ortiz Rioll, Juan Antonio Campero, Ricardo Alvarez, José Hoyo Rincen, Andrés Becerro, Laureano Ramos, Antonio Montoya, Santiago Manso, Juan Nieto Domínguez, Benito Sevilla, Severiano Ayuso y Juan Sáez.

CEDULAS PERSONALES

Circular.

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907, que según la circular de la Dirección general del Tesoro, trasladando la Real orden de 17 del actual, la que dispone que la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales da principio el día 1.º de Abril próximo.

Advirtiéndose a los Alcaldes que sin excusa ni pretexto alguno deben presentarse, en los primeros días del citado mes de Abril, a recoger las cédulas y padrones, o autorizar a otra persona para que en su nombre lo verifiquen.

Madrid, 23 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha quince del actual, en los autos de juicio especial sumario, seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Don Hilario Dago y Cuchillero, contra Don Francisco Gutiérrez Salamanca, sobre secuestro y posesión interina de una finca denominada «Bosque de Rosarito», sita en el término municipal de Oropesa, hipotecada a favor de dicho Banco en garantía de un préstamo que quedó reducido a cuarenta y cinco mil pesetas, constituido por escri-

tura pública, otorgada con fecha once de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte Don Romualdo Urdisan y Agudo, se ha acordado sacar de nuevo, por primera vez, en pública subasta, que tendrá lugar el día treinta de Abril próximo, y hora de las tres de su tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la referida finca, cuya descripción es la siguiente:

Finca.

Una posesión denominada «Bosque de Rosarito», término municipal de Oropesa, distrito hipotecario de Puente del Arzobispo, con casa-palacio, a la cual pertenece el antiguo convento, en parte destruido y en parte utilizado para encerraderos, todo lo cual linda: por Mediodía y Poniente, con el monte de la Calzada; Norte, el río Tietar, y Levante, el Deluson del Robledo y dehesa de Miramontes; comprende dos mil fanegas de tierra, equivalentes a novecientos treinta y nueve hectáreas treinta y dos áreas, poblado de monte alto y bajo de roble, jara, quejigo, madroñeras, brezo y butisca, con paseos o calles para tránsito de carruajes.

Cuya subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Puente del Arzobispo, en el día y hora señalados, sirviendo de tipo la cantidad de noventa mil pesetas, en que ha sido tasada de común acuerdo por las partes en la escritura referida de constitución de la hipoteca origen de los expresados autos, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo.

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, según previene el artículo treinta y cinco de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.

Quinta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro se pondrán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece la regla octava y párrafo final del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria reformada de diez

y seis de Diciembre de mil novecientos nueve.

Madrid, veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,
José Soler.

El Secretario,
Ante mí:
Lcdo. Fulgencio Muzas.

(A.—169.)

COLMENAR VIEJO

Don Acacio Charrín y Martín Veña, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que las excelentísimas señoras Doña Josefina y Doña Julia Becerra Malvar han promovido ante este Juzgado expediente de dominio conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, respecto de las siguientes fincas que adquirieron por herencia de su tío Don José Becerra Armesto, vecino que fué de Madrid.

Fincas.

Una tierra al sitio titulado La Paja, o las Suertes, término de Fuencarral, de siete fanegas, equivalentes a dos hectáreas treinta y nueve áreas sesenta y seis centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Saliente, con tierra de Don Juan del Pozo, antes de su padre Don Eusebio; otras de herederos de Don Lino López Sarabia, Pedro Guñales y Juan Soriano; Mediodía, con la misma tierra de Juan Soriano; Poniente, con vía de herederos de Alejandro López Mateos, y Norte, con otros de la capellanía del preceptor de Gramática, que posee Don Gabriel González Tirado, y de Don Pedro Grave, que antes fué de Don Francisco Rodrigo.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de Valdeconejos; su cabida, dos fanegas, o sean sesenta y ocho áreas cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: Saliente, con otra de Leandro del Pozo, antes de su padre Eusebio; Mediodía, con otra de Demetrio Guñales; Poniente, con otra de la capellanía que fué de Don Angel del Pozo, y Norte, con herederos de Don Pedro Aguil.

Y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días siguientes a la inserción de primer edicto en el BOLETÍN OFICIAL, que tuvo lugar con fecha seis del actual, comparezcan a alegar su derecho, ofreciendo las pruebas que crean convenientes; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez.

(A.—167.)